

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ A “PULSO METEPEC”, S.A.P.I. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO “PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, POR EL NOMBRE COMERCIAL DE “PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB - FIORI”.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

23000105L/003938/2024

Toluca de Lerdo México a 25 de abril de 2024

Arquitecto**Pablo Suarez Sánchez****Representante legal de****“PULSO METEPEC”, S.A.P.I. de C.V.****Calle Paseo de la Asunción No. 200,****Colonia Agrícola Bellavista,****Municipio de Metepec, Estado de México.****Tel.: 722 310 16 94****su_ca_sa@hotmail.com****P r e s e n t e**

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General en fecha 12 de abril de 2024, por medio del cual solicita **Dejar Sin Efectos Jurídicos** el acuerdo de AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios), denominado “**PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB**”, ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México, por el nombre comercial de “**PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB - FIORI**”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 7 de febrero del 2024, y ;

C o n s i d e r a n d o

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 12 de febrero del 2015, se autorizó el Conjunto Urbano materia de su solicitud a favor de su representada.

Que se encuentra acreditada la constitución de la empresa “**PULSO METEPEC**”, **S.A.P.I. de C.V.**, según consta en los siguientes documentos mismos que obran en el expediente formado del Conjunto Urbano en mención:

- Escritura Pública No. 24,825 de fecha 1 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 235 del entonces Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 463111-1 de fecha 18 de noviembre de 2011.
- Escritura Pública No. 26,459 de fecha 27 de junio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 235 del entonces Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 463111-1 de fecha 9 de agosto de 2012, la cual tiene como objeto social entre otros, realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, ampliaciones y urbanizaciones, remodelaciones de inmuebles.

Que se tiene acreditada su representación legal según consta en la copia certificada de la Escritura Pública No. 44,477 de fecha 26 de octubre de 2022, otorgada ante el Notario Público No. 103 del Estado de México.

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 7 de febrero del 2024, se autorizó el **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios), denominado “**PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB**”, ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México, por el nombre comercial de “**PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB - FIORI**”.

Que en su solicitud de referencia manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la renuncia a dicha Autorización no afecta el interés público, los intereses de terceros, ni se han realizado actos de transmisión de dominio, relacionados con el inmueble objeto del Acuerdo que se pretende Dejar Sin Efectos Jurídicos.

Que conforme al Artículo 1.15. Fracción IV del Código Administrativo del Estado de México:

“...el acto administrativo se extingue por la renuncia del interesado, cuando los efectos jurídicos del acto administrativo sean de interés exclusivo de éste, y no se cause perjuicio al interés público.”

Que conforme al Artículo 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se podrá dejar sin efectos jurídicos, total o parcialmente, la Autorización de un conjunto urbano por renuncia expresa de su titular, siempre y cuando:

- I. No se afecte el interés público;*
- II. No se afecten los intereses de terceros, y*
- III. No se hayan realizado actos de gravamen o traslativos de dominio respecto de los lotes objeto de la renuncia*

Al respecto, esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones I, VI, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.15 del Código Administrativo del Estado de México, 5.1, 5.2, 5.3 Fracción XLV, 5.5 Fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 81 y 82 de su Reglamento; y 1, 2, 3 Fracción I punto c, 8, 10, 11 Fracción II y 13 Fracciones VIII, X, XI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 20 de diciembre de 2023; 1, 3, 13, 23 Fracción VIII, 39 Fracciones II, XVI, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 11 de septiembre de 2023; y al punto PRIMERO por el que se delega de manera permanente en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano las atribuciones previstas en las fracciones XVI y XXXIII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México del Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 18 de enero de 2024; por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

- PRIMERO.** Se DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS el Acuerdo emitido por esta Dirección General de Operación y Control Urbano, mediante Oficio No. 23000105L/001269/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, por el cual se Autoriza en favor de la empresa “PULSO METEPEC”, S.A.P.I. de C.V., el CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios), denominado “**PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB**”, ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México, por el nombre comercial de “PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB - FIORI”.
- SEGUNDO.** Se RATIFICA el estado jurídico que originalmente tenía el Conjunto Urbano en mención respecto a la denominación comercial, quedando como “**PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB**”, en el Municipio de Metepec, Estado de México, de conformidad con el Acuerdo publicado en “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en **fecha 12 de febrero del 2015**.
- TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos jurídicos a partir del día siguiente de su notificación y dispondrá su Titular de un plazo no mayor a 30 días hábiles para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación e informar a esta Dependencia en el mismo término.
- CUARTO.** El presente Acuerdo de Autorización deja a salvo los derechos de terceros

A t e n t a m e n t e.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.

Folio: 01923/2024